



Expediente de
**LICENCIA URBANISTICA DE
OBRAS, EDIFICACION E INSTALACIÓN**
Artículo 180 LSOTEX

Ayuntamiento
de
Valencia del Ventoso

Expediente (a rellenar por el
Ayto)

| Tipo | Número | Año |
|------|--------|----------|
| LO | | 2.0_____ |

1º.- DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o Razón Social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº. : _____
C.P. _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono/s: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

2º.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o Razón Social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº. : _____
C.P. _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono/s: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

3º.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

(Marcar con una X lo que proceda)

El del Interesado

El del Representante

4º.- ACTOS DE APROVECHAMIENTO Y USO DEL SUELO A REALIZAR:

Emplazamiento en Tipo vía: _____ **Nº. :** _____

Derecho del Solicitante sobre el Inmueble¹: _____

Descripción de las obras a realizar: _____

REFERENCIA CATASTRAL (acompaña recibo IBI): _____

5º.- PRESUPUESTO, FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Presupuesto de Ejecución en Euros y sin I.V.A.: _____ €
Fecha de inicio de las obras: _____ **Plazo de ejecución máximo:** _____
Contratista de la Obra: _____ **C.I.F.:** _____

6º.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Proyecto o proyectos técnicos suscrito por técnico Competente
- Memoria descriptiva de la actividad sujeta a licencia
- Declaración responsable de que se tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
- Declaración responsable del solicitante de que los actos sujetos a licencia que pretende ejecutar se encuentran amparados por la legalidad vigente.
- Declaración responsable de que se ha obtenido autorización o autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable
- Declaración responsable de que se ha obtenido la concesión o concesiones correspondientes, cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

En Valencia del Ventoso a _____ de _____ de 20_____
El Interesado/Solicitante _____ El Propietario, Conforme _____

Fdo. _____

Fdo. _____

¹ Señalar el derecho bastante en que se basa para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido, como propiedad, arrendamiento, cesión y otros. Si es preciso, en el caso de arrendamiento u otros derechos, firmará el propietario dando su conformidad.



Expediente de
**LICENCIA URBANISTICA DE
OBRAS, EDIFICACION E INSTALACIÓN**
Artículo 180 LSOTEX

Ayuntamiento
de
Valencia del Ventoso

**Expediente (a rellenar por el
Ayto)**

| Tipo | Número | Año |
|------|--------|----------|
| LO | | 2.0_____ |

INFORMACION SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS DE OBRAS, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN

El artículo 180 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (denominada LSOTEX en adelante).- Actos sujetos a licencia de obras, edificación e instalación.

1. Están sujetos a la obtención de licencia urbanística de obras, edificación e instalación, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:
- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
 - Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
 - Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
 - La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
 - Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.
 - La extracción de áridos y la explotación de canteras.
 - La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
 - La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
 - Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
 - La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
 - La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
 - Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
 - Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.
2. Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

El artículo 181 Lsotex, regula el procedimiento específico de otorgamiento de licencia:

1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañar la documentación a que hace referencia el artículo 176 de esta ley, así como proyecto técnico suscrito, en su caso, por facultativo competente, comprensivo de los planos y prescripciones necesarias para comprobar la adecuación de lo proyectado a la normativa que resulte aplicable y su suficiencia para la ejecución de las obras.
 2. En los casos en que las obras cuya autorización se solicita tengan la consideración legal de obras de edificación, en la memoria deberá justificarse expresamente su adecuación al ambiente en que se ubiquen y a la ordenación territorial y urbanística y sectorial que sea de aplicación y, en el proyecto, que deberá ser precisamente de obras de edificación, incluirse plano de situación a escala mínima de 1:10.000 o 1:2.000, según se trate, respectivamente, de terrenos de suelo no urbanizable o de otra clase, y demás soportes gráficos necesarios para facilitar la emisión de los pertinentes informes, con expresa indicación de la clasificación del suelo y de la ordenación que le es aplicable. En las restantes obras, el proyecto técnico aportado deberá ser el requerido por la legislación reguladora de las mismas, debiendo acompañarse de cuantos otros documentos sean legalmente exigibles.
 3. Sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberá efectuarse comunicación a las Administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.
 4. La resolución sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso.
- La Junta de Extremadura, por Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá ampliar los plazos máximos de resolución, incluido el fijado por esta ley con carácter supletorio, hasta el triple de su duración para los supuestos que requieran estudios de impacto ambiental».

El artículo 176 Lsotex, Procedimiento general de otorgamiento de licencia urbanística.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 181 de esta ley, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia urbanística se regularán por las correspondientes Ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados siguientes. La Junta de Extremadura aprobará un procedimiento que regirá en defecto de Ordenanza municipal aplicable y se aplicará, en todo caso, con carácter supletorio.
2. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañarse declaración responsable en los términos establecidos por el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá acreditar los siguientes extremos:
 - a. Declaración responsable de que se tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
 - b. Declaración responsable del solicitante de que los actos sujetos a licencia que pretende ejecutar se encuentran amparados por la legalidad vigente.
 - c. Declaración responsable de que se ha obtenido autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.
 - d. Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o proyecto o proyectos técnicos correspondientes, según legalmente proceda.
3. Presentado el escrito de solicitud de licencia urbanística con la totalidad de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá obligación de dictar resolución en el plazo que determinen las ordenanzas municipales, que en ningún caso podrá ser superior a quince días hábiles contados desde el día siguiente al de presentación del escrito de solicitud en el registro. Cuando por razones de interés público debidamente declarado y justificado por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, la dificultad o complejidad técnica del proyecto requiera un plazo mayor para su otorgamiento este podrá ser ampliado diez días más. El plazo máximo para resolver sobre las licencias urbanísticas podrá suspenderse en los supuestos previstos en legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común.
4. La Resolución o Acuerdo Municipal que resuelva la solicitud de licencia utilizará como motivación y justificación el Informe técnico, que podrá ser emitido alternativamente por técnicos municipales, de las Oficinas de gestión urbanística de las Diputaciones Provinciales o de algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica. El informe incluirá propuesta de resolución que en todo caso deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a la reducción del impacto ambiental, conservación energética y promoción de la accesibilidad para las personas con movilidad disminuida. La resolución denegatoria deberá ser motivada, con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto, la operación o la actividad sometida a licencia».

El artículo 184 Lsotex.- Licencia de uso y actividades.

1. Están sujetos a la obtención de licencia de usos y actividades, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:
 - Los usos y actividades sujetos al régimen de actividades clasificadas o a evaluación de impacto ambiental.
 - La tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
 - Los demás actos o actividades que señalen los planes de ordenación territorial y urbanística.
2. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañar la documentación necesaria según la legislación aplicable.
3. Cuando la implantación del uso o actividad de que se trate conlleve la ejecución de obras sujetas a licencia conforme a lo dispuesto en el artículo 180 el procedimiento de autorización estará implícito en el de concesión de licencia.
4. Sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberá efectuarse comunicación a las Administraciones afectadas para que en el plazo de quince días emitan informe sobre los aspectos de su competencia.
5. Será aplicable a las licencias de uso y actividad lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 181 para las licencias de obras, edificaciones e instalaciones».



Expediente de
LICENCIA URBANISTICA DE
OBRAS, EDIFICACION E INSTALACIÓN
Artículo 180 LSOTEX

Ayuntamiento
de
Valencia del Ventoso

**Expediente (a rellenar por el
Ayto)**

| Tipo | Número | Año |
|------|--------|----------|
| LO | | 2.0_____ |

INFORMACION BASICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento del vigente artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jco. de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., se le informe de lo siguiente:

a) Que con la fecha indicada en el sello de registro al dorso, ha tenido entrada en este Ayuntamiento su solicitud de licencia urbanística, de acuerdo a lo indicado por usted.

b) Tramitación de Licencias Urbanística. El plazo máximo para resolver y notificar es de 15 días de acuerdo con el artículo 176.3 LSOTEX, pudiéndose ampliar 10 días más en el supuesto del artículo 176.3 párrafo 2º. de la LSOTEX, e interrumpirse mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o mejora de solicitud formulada, pudiéndose, igualmente, suspender en los supuestos previstos en la legislación básica reguladora del Procedimiento Administrativo común. La ausencia de resolución dentro del plazo máximo para resolver sin notificación de resolución alguna determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo, en cuyo supuesto el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de la obra con 10 día hábiles de antelación, plazo durante el cual la Administración que aprecie que la licencia concedida por silencio contraviene la legislación vigente podrá declarar motivadamente la suspensión de la misma hasta que no se corrijan, su fuera posible, los vicios de que adolezca.

Serán nulas de pleno derecho las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de modo grave y manifiesto la legislación o el planeamiento urbanístico. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las leyes, planeamiento urbanístico, proyectos, programas u ordenanzas municipales».

El Órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente o por delegación la Junta de Gobierno Local.

Puede obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento de otorgamiento de licencia Urbanística en el Negociado de Licencias del Ayto. de Valencia del Ventoso (Badajoz)

En a ... de de 2.0

EL CONTRATISTA DE LA OBRA

Fdo.:

DECRETO

La presente comunicación pase al Técnico Municipal para su debido informe, y déseme cuenta para su resolución. Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Valencia del Ventoso, a de de 20

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Expediente de
**LICENCIA URBANISTICA DE
 OBRAS, EDIFICACION E INSTALACIÓN**
 Artículo 180 LSOTEX

Ayuntamiento
de
Valencia del Ventoso

| Expediente (a rellenar por el Ayto) | | |
|--------------------------------------|--------|-----|
| Tipo | Número | Año |
| LO | | 2.0 |

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA

1.- DATOS DEL DECLARANTE:

DNI, NIF, NIE, CIF: **Nombre o Razón Social:**

Primer Apellido: **Segundo Apellido:**

Domicilio: **Nº.:** **Portal:**

C.P.: **Municipio:** **Provincia:**

Teléfono/s: **Fax:** **Correo Electrónico:**

Actuando en:

Nombre Propio

En representación de: **Domicilio:**

Nº.: **C.P.:** **Municipio:** **Telf.:**

2.- OBRA U ACTO DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO A REALIZAR

Emplazamiento :

Derecho del Solicitante sobre el Inmueble²:

Descripción suficiente de las obras, actos o actividades a realizar:

Finalidad y uso de las obras, actos o actividades descritas (Vivienda, garaje, etc.):

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en relación con la obra, actos y actividades a realizar e indicados anteriormente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Que se tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
2. Que los actos sujetos a licencia que pretende ejecutar se encuentran amparados por la legalidad vigente.
3. Que se ha obtenido autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.
4. Que se ha obtenido la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.
5. Que la Memoria descriptiva de la actividad o, en su caso, el proyecto o proyectos técnicos correspondiente que se acompaña a la solicitud, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 181.2 de la LSOTEX-

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en el procedimiento general de otorgamiento de Licencias Urbanísticas, expido y firmo la presente en (ciudad) a

El Declarante

Fdo.

² Señalar el derecho bastante en que se basa para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido, como propiedad, arrendamiento, cesión y otros. Si es preciso, en el caso de arrendamiento u otros derechos, firmará el propietario dando su conformidad.